

Expediente: **33/17**

Carátula: **PAZ ALEJANDRA NORMA C/ FUNDACION ANIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20295410435 - FUNDACION ANIA (FUNDACION AYUDA PARA LOS NIÑOS CON AUTISMO), -DEMANDADO

90000000000 - ALARCÓN, JORGE RAÚL-PERITO CONTADOR

20295410435 - GARCÍA CONSOLANI, JOSÉ LUIS IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

20253806681 - PAZ, ALEJANDRA NORMA-ACTOR

90000000000 - COLETTI, FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - NORRY LOMASCOLO, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 33/17



H105015368655

JUICIO: PAZ ALEJANDRA NORMA c/ FUNDACION ANIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 33/17 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán

Proveyendo el escrito presentado por la actora Paz Alejandra Norma con el patrocinio del letrado Agustín Guerineau en fecha 21/10/24:

Téngase presente la conformidad prestada por la actora con la dación en pago realizada por la demandada y por cumplido lo ordenado en proveído de fecha 02/10/24.

En consecuencia, atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva de fecha 28 de Junio de 2024, y habiéndose determinado que las costas serán soportadas en un 30% por la parte actora tanto en primera como en segunda instancia, como así también habiéndose impuesto costas por su orden por la incidencia del CP.4D (res. del 09/11/2018), corresponde **RETENER** los honorarios correspondientes: 1) letrado FEDERICO NORRY LOMASCOLO \$350.000 por su actuación en el proceso principal x 30% = \$105.000, \$52.500 por la incidencia del CP.4D con más \$15.750 por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de \$173.250. 2): letrado AGUSTIN GUERINEAU: \$350.000 por su actuación en el proceso principal x 30% = \$105.000, \$105.500 por su actuación en segunda instancia x 30% = \$31.500 con más \$13.650 por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de \$150.150. 3) letrado FERNANDO COLETTI \$350.000 por su actuación en el proceso principal x 30% = \$105.000, \$105.500 por su actuación en segunda instancia x 30% = \$31.500 con más \$13.650 por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de \$150.150. 4) letrado JOSE LUIS GARCIA CONSOLANI: \$175.000 por su actuación en el proceso principal x 30% = \$52.500, con más \$5.250 por el 10% de aportes ley 6059,

lo que hace un total de \$57.750. 5) Perito contador CPN JORGE RAUL ALARCON: \$14.333,60 x 30% = \$4.300,08 con más \$430 por el 10% de aportes ley 6059, lo que hace un total de \$4.730,08.

En tal contexto el total a retener (\$536.030,08) supera el tope del 20% del capital sujeto a embargos establecido por el Art. 147 de la L.C.T. y Art.3 inc.2) del decreto ley 484/97, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil (\$271.571,22 desde el 01/10/24) conforme resolución 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo la productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, por lo que en éste caso el tope a retener asciende a la suma de \$94.079,68 (capital dado en pago \$741.969,63 - SMVV \$271.571,22 = \$470.398,41 x 20%=\$94.079,68 -tope a retener-). En consecuencia se procede a prorratear los montos a retener con un porcentaje de retención del 17.55% de acuerdo a la siguiente fórmula: \$94.079,68 tope de retención x 100 / \$536.030,08 total de retenciones = 17,55%).

En resumen aplicando el porcentaje de retención resultan los siguientes montos: Honorarios mas aportes Dr. LOMASCOLO \$30.405,37.-; honorarios mas aportes Dr. GUERINEAU \$26.351,32.-, honorarios mas aportes Dr. COLETTI \$26.351,32.-, honorarios mas aportes Dr. CONSOLANI \$10.135,12.- y honorarios mas aportes CPN ALARCON \$830,12.-lo que hace un total de \$94.073,25.-, por lo que queda un saldo a favor del actor que asciende a la suma de \$647.896,38 (CAPITAL \$741.969,63 - total retenido \$94.073,25 = \$647.896,38).

En consecuencia, existiendo sumas de dinero depositadas en autos y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 05/09/24 (por la suma de \$741.969,63 en concepto de capital actualizado al 05/09/24) y producidas las retenciones ordenadas, una vez firme el presente proveído , **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora ALEJANDRA NORMA PAZ, DNI n° 25.214.028 por la suma de \$647.896,38.- en concepto de pago capital, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209564995913. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho**, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.- 33/17 GGJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.